



Resolución de Alcaldía

Nº 023-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 22 de enero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El memorando N° 025-2025-MDBSH/ALC, en el que se autoriza la emisión de acto resolutivo para la aprobación de padrón de beneficiarios del proyecto "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en Zona Urbana de Centro Poblado Las Palmas, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín del Departamento de San Martín", CUI N°2601768, el informe N° 996-2025-MDBSH/GM en el que solicita emisión de acto resolutivo, el informe N° 0007-2025-MDBSH-GDURI, el informe N° 0045-2025-MDBSH/DIO/GDURI, la carta N° 006-2025/LRR del ing. Luis Ramírez Ramírez, solicita emisión de acto resolutivo para aprobación del proyecto en mención; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139°, establece que la descentralización es uno de los principios fundamentales de la organización del Estado, asegurando la autonomía de los gobiernos locales para la ejecución de proyectos que benefician a sus poblaciones.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 77° establece que las municipalidades provinciales y distritales tienen competencia para ejecutar proyectos de infraestructura básica en sus respectivos ámbitos, siendo su responsabilidad atender las necesidades de los ciudadanos en cuanto a servicios básicos, como el drenaje pluvial, con el fin de garantizar la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción.

Que, conforme a la misma Constitución, el artículo 2° garantiza el derecho de los ciudadanos a una calidad de vida adecuada, lo cual incluye el acceso a servicios básicos como el drenaje pluvial, imprescindible para evitar inundaciones y mejorar las condiciones urbanas de los centros poblados.

Que, mediante la CARTA N°006-2025/LRR, fechada el 09 de enero de 2025, el Ing. Luis Ramírez Ramírez, Especialista en Proyectos de Inversión Pública de esta Municipalidad, ha solicitado la emisión del acto resolutivo de Alcaldía para la aprobación del padrón de beneficiarios del proyecto denominado "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en Zona Urbana de Centro Poblado Las Palmas, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín del Departamento de San Martín", CUI N°2601768. El mencionado proyecto fue aprobado mediante acto resolutivo de





gerencia de Obras de fecha 01 de septiembre de 2024 y remitido al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Oficio N°569-2024-MDBSH/ALC, de fecha 05 de septiembre de 2024.

Que, para la consolidación del expediente técnico del proyecto, se requiere la integración de documentación complementaria, entre la que se incluye el padrón de beneficiarios del Centro Poblado Las Palmas, jurisdicción de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

Que, conforme al informe y recomendación del Jefe de la División de Infraestructura y Obras, Ing. Gerardo Manuel Navarro Amasifuén, se considera pertinente proceder con la aprobación del padrón de beneficiarios como parte del proceso de ejecución del proyecto. Se concluye que, el número total de Beneficiarios del proyecto "Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en Zona Urbana de Centro Poblado Las Palmas Distrito de La Banda de Shilcayo de la Provincia de San Martín del Departamento de San Martín" CUI N°2601768, es de 1,648.00 habitantes, ubicados en las calles de la mencionada localidad, como se indica a continuación: Jr. La Unión C1, Jr. Los Jardines C1 a la C4, Jr. Las Palmeras C1 a la C4, Jr. Manuela Flores C1 a la C4, Jr. Manuel Vásquez C1 a la C4, Jr. Miraflores C1 a la C5, Jr. Las Rocas C1 a la C6, Jr. Tarapoto C1 a la C3, Jr. San Roque C1, Jr. Los Libertadores C1 a la C7, Av. Las Palmas C1 a la C6, Jr. San José (Norte) C1 a la C6, Jr. San José (Este) C1, Jr. San José (Sur) C1 a la C2, Jr. Ramón Gil Freyre C1 a la C6, Jr. San Juan C1 a la C4, Psje. La Amistad C1, Calle 01 y Calle 02.

Que, el artículo 16° del Reglamento del Sistema Invierte.pe establece que para la consolidación de proyectos de inversión pública es indispensable completar las fases de formulación, ejecución y funcionamiento, siendo la aprobación del padrón de beneficiarios una etapa crucial para la ejecución del proyecto.

Que, el artículo 5.1 del Reglamento Nacional de Edificaciones (Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA) establece que las infraestructuras de drenaje pluvial son de cumplimiento obligatorio dentro de las habilitaciones urbanas en el marco de los planes de desarrollo local, lo que resalta la importancia de este proyecto para el bienestar de los pobladores de la zona.

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, regula los aspectos de prestación y calidad en los servicios de saneamiento, los cuales son fundamentales para proyectos como el de drenaje pluvial, en cumplimiento de las normativas sectoriales.

Que, el Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA establece las condiciones para la implementación y ejecución de proyectos de saneamiento básico en zonas urbanas, lo que es aplicable al proyecto de drenaje pluvial solicitado.





Que, conforme al marco normativo en materia de infraestructura, el cumplimiento de estos estándares legales y técnicos es esencial para la viabilidad y sostenibilidad del proyecto.

Por lo tanto, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y RECONOCER el padrón de beneficiarios correspondiente al proyecto "**Creación del Servicio de Drenaje Pluvial en Zona Urbana de Centro Poblado Las Palmas, Distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín**", CUI N°2601768, en el marco del proceso de ejecución del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la división de Infraestructura y Obras la integración de la documentación complementaria requerida para la consolidación del expediente técnico del proyecto, conforme a lo señalado en la CARTA N°006-2025/LRR.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la División de Infraestructura y Obras, la Unidad Formuladora, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural e Infraestructura, y demás áreas involucradas en el proceso de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

